

obstante, los mozos que se hallen comprendidos en este artículo, podrán solicitar del Ministerio de la Gobernación la revisión de sus expedientes respectivos.

Art. 4.º Los Médicos titulares percibirán de los fondos del Ayuntamiento los mismos honorarios que la ley señala para los Médicos civiles de las Comisiones mixtas por cada reconocimiento que practiquen de los mozos incluidos en el alistamiento; igual suma percibirán por el reconocimiento de cualquiera otra persona interesada en el reemplazo, que satisfará la que lo solicite, si no es notoriamente pobre, en cuyo caso será su pago con cargo á los fondos del Ayuntamiento.

Art. 5.º La duración de los cargos de médico civil y suplente de las Comisiones mixtas de reclutamiento, á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, es la del año correspondiente al reemplazo para que fueron elegidos.

Las Comisiones provinciales procederán á abrir inmediatamente nuevo concurso, en la forma y condiciones establecidas por la disposición citada y durante el término que la misma señala, á contar desde la fecha de este decreto.

Art. 6.º Queda derogada en todas sus partes la Real orden circular de 29 de Mayo último, y en lo que se oponga á este Real decreto, el de 5 de Enero de 1897.

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1898.—*María Cristina*.—  
El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón*.  
(*Gaceta* del 19 Febrero de 1898).

---

## Crónicas

---

### Ejemplos

Todos los médicos de la ciudad de Lieja, sindicados ó no, civiles ó militares, se han comprometido por escrito á no aceptar la sucesión de un colega que se halle en desacuerdo con alguna Asociación benéfica ó con Patronos sobre cuestión de honorarios.

Los médicos rurales firman igualmente un compromiso semejante, de modo que bien pronto la clase médica estará en condiciones de no dejarse explotar por Sociedades de socorros mutuos.

\* \* \*

La Academia de Medicina de Colombo (Ohío), Estados Unidos, ha impuesto un correctivo á uno de sus miembros, por haber autorizado la publicación en un diario político, de una operación practicada por él, acompañando un retrato del operador. Los motivos en que se funda la imposición del correctivo, son tres: